



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 14 de mayo de 1980. — Número 58

Página 689

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 21

#### Normas sobre acampadas

Próxima la temporada estival, y ante el incremento que las actividades al aire libre (marchas, campamentos y albergues juveniles, campamentos turísticos y acampadas libres) vienen experimentando, se hace preciso recordar las normas que el Decreto 2.253/74, de 20 de julio, y la O. M. de 28 de julio de 1966 establecen para el ejercicio de las citadas actividades:

A) Campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles. Su autorización es competencia del Gobierno Civil.

La solicitud, que se presentará con una antelación mínima de 20 días, deberá contener los siguientes extremos:

- Fecha de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.
- Condiciones técnicas que reúnen los emplazamientos.
- Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes al centro de vacaciones escolares, campamentos y albergues.
- Nombre, domicilio, edad, estado, profesión y título acreditativo de la competencia del jefe y personal directivo del Centro de Vacaciones Escolares, campamento o albergue, expedido por la Delegación Provincial de Cultura.
- Plan formativo, acompañado del correspondiente programa de actividades.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 21.—Normas sobre acampadas ... 689

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander ... 690

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 690

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Santander ..... 690

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo número dos de Santander ..... 690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 691

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 692

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Torrelavega ..... 695

#### B) Campamento de turismo.

La autorización de apertura es competencia del Ministerio de Comercio y Turismo, a través de las Delegaciones Provinciales de Turismo.

#### C) Acampadas libres.

No requieren autorización formal de ninguna autoridad, pero están limitadas a un máximo de tres tiendas, diez personas y tres días de estancia en el mismo lugar. Las distancias entre grupo de tres tiendas serán, como mínimo, de 500 metros, quedando prohibida

toda acampada en lugares que no reúnan condiciones o que estén a menos de 1 kilómetro de campamentos públicos de turismo o de núcleos urbanos o lugares concurridos.

Excepcionalmente, para los campamentos privados integrados por mayores de 18 años, la Delegación Provincial de Turismo podrá autorizar el que se rebasen los límites señalados en el párrafo anterior cuando así lo solicite cualquier organismo o entidad pública o privada para la práctica de la citada actividad de sus miembros. La solicitud, que se formulará con una antelación mínima de veinte días a la iniciación de la acampada, irá acompañada de los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva de las características de la acampada, número de participantes, situación, superficie, instalaciones, servicios y régimen de funcionamiento.
- Autorización del propietario del terreno o zona a utilizar.
- Certificación de potabilidad del agua.
- Informe del I. C. O. N. A. No podrá instalarse ningún tipo de campamento en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

c) En aquellos lugares que por exigencias de interés militar, industrial o turístico, o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal estén afecta-

dos por prohibiciones o limitaciones en ese sentido, o por servidumbres públicas establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los órganos competentes.

d) En los cascos urbanos, salvo que se trate de campamentos turísticos de las categorías de «lujo o primera».

Es de destacar igualmente la posibilidad de autorizar zonas o campamentos de emergencia en lugares insuficientemente dotados de campings. Para la promoción y explotación de tales zonas, se dará prioridad a los Ayuntamientos y a titulares de campamentos en funcionamiento.

En cuanto a la documentación concreta a presentar para la solicitud de autorización de los campamentos de emergencia, será:

Solicitud dirigida a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en el modelo que facilitará la Delegación Provincial de Turismo.

Anteproyecto constituido por memoria, planos y presupuesto de la obra a realizar, visados por los Colegios de aquellos profesionales que intervengan en su redacción. Deberá precisarse las características técnicas con toda claridad en lo referente a: agua potable, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, electricidad, accesos, aparcamiento y tratamiento y eliminación de basuras.

Certificado de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Informe municipal sobre la procedencia de acceder a lo solicitado y en el que se haga constar que ha sido concedida la preceptiva licencia de obras, y especial mención a lo relativo al suministro de agua, salubridad, saneamiento y defensa del paisaje.

Solicitud de precios a cobrar por los diferentes servicios, los cuales no podrán exceder de los autorizados a campings de tercera.

Fotocopia de la licencia fiscal junto con el original para su compulsión.

Las autorizaciones podrán renovarse anualmente durante cinco años consecutivos, pasados los

cuales el campamento deberá levantarse y dejar el lugar libre de instalaciones. Ello, no obstante, durante el indicado plazo, podrá adaptarse a campamento público de turismo cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, de los que se informará a la Sección Técnica de la Delegación Provincial de Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y vigencia de su cumplimiento por parte de los agentes de mi autoridad, denunciando las infracciones que observaren ante este Gobierno Civil o ante las Delegaciones Provinciales de Turismo y Cultura, según los casos.

Santander, 5 de mayo de 1980.  
El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.069

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 49/80, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de don Santiago Manuel Ruiz Dosal,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 5 de mayo de 1980.  
El teniente de navío, Pedro Barragán López.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», Rualasal, 23, Santander, se ha solicitado permiso de trabajo

para un súbdito británico, como profesor de inglés, con el sueldo mensual de 26.825 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 25 de abril de 1980.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE SANTANDER

Se convoca concurso para la contratación de las obras de adaptación de locales para el Servicio de Medicina Nuclear y montaje de instalaciones especiales en el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», en Santander.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas de este Instituto, en esta Dirección Provincial, sita en la Avenida de Calvo Sotelo, número 8, en Santander.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Dirección Provincial en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de las trece horas del último día.

Santander, 5 de mayo de 1980.  
El director provincial (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 31/79, seguidos a instancia de doña María Eugenia Rojo Guinea y otros, contra la empresa Juan Cairós González, de Torrelavega, en

reclamación por salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 153/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en la calle Carrera de Palencia, número 2, de Torrelavega, cuya relación y tasación es la siguiente:

5 máquinas de coser, marca «Sigma», modelo DB2-B755-5.

1 máquina modelo L. I. T. 2-B 832-3.

1 máquina modelo DB2-755-1.

1 máquina modelo DB-2 B780.

6 máquinas, marca «Refrey», sin mesa.

13 motores eléctricos de máquinas.

12 mesas de máquinas.

1 mesa escritorio de oficina con cuatro cajones metálicos.

12 estanterías metálicas.

3 sillones forrados.

2 sillones de oficina de plástico blanco.

4 sillones de oficina de formica.

20 sillas de trabajo.

1 mesa grande, dos pequeñas.

3 mesas de cadena.

1 calentador de agua de gas butano.

2 camas, una armada y otra sin armar.

Varios recortes de tela sin confeccionar.

Este material se subasta en un solo lote y con un valor de 360.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, en primera subasta, el día 12 de junio; en segunda subasta, el día 19 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 del mismo mes, señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.<sup>a</sup>: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.<sup>a</sup>: Que en segunda subasta, en su caso,

los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.<sup>a</sup>: Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Santander a 25 de abril de 1980.  
El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto. 1.051

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Edicto

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos 1.047 y 1.675/79, acumulados, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Benigno Campo Barcenilla, contra la empresa Victoriano Gutiérrez Villagas, domiciliada en Torrelavega, San José, número 10, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 192/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio que se expresa, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo, marca «Dodge», matrícula S-73.679, tipo 3.700, valorado en 140.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Valliciengo, número 8, bajo, en primera subasta, el día 19 de junio; en segunda subasta, el día 26 del mismo mes, y en tercera subasta, el día 3 de ju-

lio, también en su caso, señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.<sup>a</sup>: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.<sup>a</sup>: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.<sup>a</sup>: Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 25 de abril de 1980.—El magistrado, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 1.013

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 296/78, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, contra don Luis Setién Navarro, industrial, vecino de Oruña de Piélagos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado ejecutado, inmuebles siguientes: Prado-huerta y peñascal, de 54,54 áreas o 30,50 carros, sito en Puente Arce y lugar denominado Monseñor, valorado en 727.200 pesetas.

Terreno de cultivo en el mismo Municipio y sitio, denominado El Alta, de 69 áreas o 46 carros, valorado en 920.000 pesetas.

Dos naves de 300 metros cuadrados cada una de ellas, con el terreno donde se hallan enclavadas en Oruña y mies de Vega de Sota, y sitio de Pedral y El Puente, valorado todo ello en 1.316.000 pesetas.

Finca rústica en Oruña y sitio de Vega, de 4,66 áreas o 8,32 carros, valorada en 116.500 pesetas.

Finca rústica destinada a monte, en Boo de Piélagos y sitio de Rubo, valorada en 215.000 pesetas.

Finca rústica destinada a erial con arbolado, en Boo de Piélagos y sitio Jubiler y Corvera, valorado en 1.247.000 pesetas.

Valor total de los bienes embarcados, 4.542.350 pesetas.

Dicho remate o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de junio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate será el de la valoración pericial anteriormente indicada, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 de expresado tipo de licitación.

Tercero: Que los títulos de propiedad de los mismos se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 195 de 1980, a instancia de Besaya, S. A., representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra la entidad Edificios y Contratas, S. L., con domicilio desconocido, en reclamación de ciento ochenta y seis mil sesenta y cinco pesetas.

Y por medio del presente, se emplaza a la demandada Edificios y Contratas, S. L., en la persona de su representante legal o apoderado, o quien en definitiva ostente su representación legal, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 18 de abril de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 322 de 1979, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don José Pérez Ruiz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia, por fallecimiento de doña María Ruiz Ramos, natural de Población de Soto, hija de los finados don Guillermo Ruiz Tejido y doña Juliana Ramos Bustillo, que falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día 28 de mayo de 1979 en es-

tado de soltera, sin descendencia, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia para sus siete sobrinos, hijos de su hermana que la premurió, doña Orenca Ruiz Ramos, llamados Jesús, Angel, Andrés, Guillermo, José, Domingo y Alejandro Pérez Ruiz.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 19 de noviembre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía 133/79, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 790.966 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Apolinar Salcines Urriola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colindres, contra don Eduardo Herraiz García, mayor de edad, quien tuvo su último domicilio en Colindres, calle El Sol, número 3, bajo, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente, se emplaza al demandado don Eduardo Herraiz García para que dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en dicho juicio, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía. Asimismo, se le hace saber que

en este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y los documentos que han sido presentados en dicho juicio.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia para la práctica de dicho emplazamiento, la expido y firmo, en Laredo a 30 de abril de 1980.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

### Edicto

Don José María Guglieri Vázquez, juez de distrito de Laredo,

Por la presente, hago saber que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado bajo el número 24/80 y al que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 25 de abril de 1980. El señor don José María Guglieri Vázquez, juez de distrito de esta villa y su distrito, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado bajo el número 24/80, entre partes, de una, como demandante, don Armando Valije Eiras, profesor de E. G. B., casado, vecino y domiciliado en Santiago de Ribaterme, Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra), representado por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, y de otra, como demandados, don Juan Antonio de Inés González, casado, radiotécnico, vecino de Colindres, calle Jacobo Roldán Losada, número 19; doña Ana Cano, don Manuel Pacheco, doña María Rivero Sisniega y don Modesto Fernández Santander, con domicilio en Carasa; herederos de don Rafael Cueto Ricondo, doña Josefa Bustillo y herederos de doña Elvira Otero, de doña Carlota Tijera y don Manuel Carreras, don Emilio Arredondo, don Manuel Sisniega Arenal, don Ismael Lavín y herederos, don Francisco Fonfría y herederos, doña Elena del Rivero y herederos y contra toda persona física o jurídica, ignoradas o inciertas, que pudieran traer causa de los anteriores y tener interés en este juicio, sobre cons-

titución de servidumbre. Cuantía, 10.000 pesetas; y

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Juan Antonio de Inés González, y sin entrar a resolver el fondo del asunto, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Armando Valije Eiras, como demandante, contra el demandado antes citado y los herederos de don Rafael Cueto Ricondo, doña Ana Cano, doña Josefa Bustillo y sus posibles herederos, don Manuel Pacheco, herederos de doña Elvira Otero, de doña Carlota Tijera y de don Manuel Carreras, doña María Rivero Sisniega, don Modesto Fernández Santander, don Emilio Arredondo, don Manuel Sisniega Arenal, don Ismael Lavín y sus posibles herederos don Francisco Fonfría y sus posibles herederos, doña Elena del Rivero o herederos, y contra toda persona física o jurídica que pudiese tener interés en el juicio, sobre constitución de servidumbre, sin hacer especial pronunciamiento de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Guglieri Vázquez.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en su encabezamiento y parte dispositiva, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los demandados en rebeldía, libro el presente, en Laredo a 28 de abril de 1980.—El juez, José María Guglieri Vázquez.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

### Edicto

Don Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito sustituto de Laredo, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de

Laredo se sigue, bajo el número 35 de 1980, proceso de cognición sobre reclamación de treinta y seis mil ciento trece pesetas, a instancia de la entidad demandante «Compañía Telefónica Nacional de España», contra el demandado don José Ramón de los Ríos Alonso, mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en Colindres calle Pedrosa, 3, en la actualidad en ignorado paradero, y por el presente, se emplaza al referido demandado para que dentro del plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado y dicho juicio o proceso de cognición; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, libro el presente edicto, en Laredo a 15 de abril de 1980.—El juez, Emilio Rodríguez Cobo.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 75/1980, sobre inscripción en pleno dominio en el Registro de la Propiedad de este partido del inmueble que se dirá, en favor de don Juan, don Antonio y don Miguel Gómez Ortiz, el primero en la participación del 10 por 100 de la mitad, adquirida por compra a Matilde Gómez Ortiz en escritura pública de 5 de abril de 1960 ante el notario de Santander don Mariano Lozano Díaz; Antonio Gómez Ortiz, igual participación que la anterior y por el mismo título, y otro 10 por 100 de la mitad del inmueble por herencia de su padre, don Blas Gómez García; don Miguel Gómez Ortiz, idénticas participaciones que el precedente, don Antonio Gómez Ortiz, y por los mismos títulos; el resto del inmueble, o sea, la mitad, en favor de la también promovente doña Luisa Gómez González, vecina de Santander.

quien adquirió su participación por herencia de su padre, don Martín Gómez García; inmueble que no aparece inscrito en dicho Registro de la Propiedad.

#### **Inmueble objeto del expediente**

Dos casas y terreno, en Torrelavega, calle de Pomar, números 1 y 3, hoy calle de Conde de Torreanaz, compuesta cada casa de planta baja, dos pisos y desvanes, con su entrada de carruajes, su patio y socarreñas al fondo; mide 253,11 metros cuadrados; la entrada de carro mide una superficie de 54,51 metros cuadrados; el patio mide 280,35 metros cuadrados, y las socarreñas, 102,90 metros cuadrados. Hoy forman una sola finca, cerrada sobre sí, con una extensión total actual de 681,87 metros cuadrados, que linda: Por su frente, que es el Sur y por donde tiene la entrada, con calle de Pomar, hoy Conde de Torreanaz; el saliente y Norte, con solar de don José Alonso Astúlez, hoy calle de Ceferino Calderón, y calle de Pablo Garnica; por el poniente, con huerto de doña Joaquina Ceballos y solar de doña Teresa Sánchez Riaño, hoy edificio construido por Construcciones Carabaza.

En virtud de resolución de hoy, por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, periódico «Diario Montañés», fijándose otros en tablones de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, Juzgado de Distrito de la misma ciudad y otro en el de este Juzgado, se cita a los causahabientes desconocidos de doña Matilde Gómez Ortiz, con independencia del determinado don Juan Gómez Ortiz, como vendedora y antigua dueña; a sus hermanos, Juan, Antonio y Miguel Gómez Ortiz, de la participación de un 10 por 100 de la mitad de dicho inmueble en la escritura pública indicada; citándoles también como causahabiente dicha señora de uno de los titulares catastrales del inmueble, don Blas Gómez García, y como causahabiente de éste, de quienes adquirieron los promoventes don Antonio y don Miguel Gómez Ortiz, por herencia, una participación

del 10 por 100 cada uno en la mitad de dicho inmueble; se cita también a los causahabientes desconocidos de don Martín Gómez García, independientemente de la determinada como tal, doña Luisa Gómez González, como titular catastral, don Blas Gómez García, del inmueble objeto del expediente, así como a cuantas personas ignoradas, físicas o jurídicas, pudiera perjudicar la inscripción, en pleno dominio, pretendida por los promoventes y en las participaciones para cada uno de ellos determinadas, para que en el término de diez días, siguientes a aquel en el que se realice la última publicación en los periódicos expresados o fijación de edictos dispuestos, comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo; bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 30 de abril de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

#### **Edicto**

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 129/79, sobre declaración existencia contrato de compraventa de inmueble urbano y otros extremos, promovido por los esposos don Francisco Cuétara Pérez y doña Tomasa Micaela Sainz Peña, que litigan con beneficios de pobreza, contra don Francisco Manrique González y otros, como propietarios de Construcciones Nao, en cuyo juicio se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, señor Hidalgo Abia. Torrelavega a 31 de marzo de 1979. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía so-

bre declaración de existencia de contrato de compraventa de piso-vivienda 1.º A) izquierda, bloque 2, en Barreda, lugar Las Huertonas, de 63,65 metros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal; Sur, Gerardo González Garcedo; Este, kilómetro 611, carretera Santander-Palencia, y Oeste, camino vecinal y otros extremos, así como personado y parte en el mismo al procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en la representación que ostenta, en virtud de designación realizada por este Juzgado, del turno de oficio, de los esposos don Francisco Cuétara Pérez y doña Tomasa Micaela Sainz Peña, vecinos de Barreda, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley. Regístrese... Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, a los demandados, también como copropietarios de Construcciones Maso, herederos desconocidos de doña Pilar Ortiz Peinado, para que en término de nueve días, siguientes al en que se realice dicha publicación, se personen en este juicio, por medio de abogado y procurador, y bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y caducados en su derecho a contestar la demanda, y haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas de la demandada y de los documentos a ella aportados, y que, caso de comparecer en autos, se le concederá término para contestar la demanda. Proveído por S. S.ª, doy fe.—Miguel Hidalgo. Ante mí: Gonzalo Núñez. (Rubricados).

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos ignorados de doña Pilar Ortiz Peinado, por término y efectos acordados, bajo apercibimientos establecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 24 de abril de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital en autos de juicio de faltas número 113/80, sobre lesiones agresión, cito en forma legal al denunciante Florentino Pérez Helguer, actualmente en ignorado paradero, para que el día 3 de junio, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de abril de 1980.  
El secretario (ilegible). 1.050

En méritos de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 97/80, seguido por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que es perjudicado Jean Nekhorochff, de sesenta y dos años de edad, soltero, químico, vecino de París, propietario del vehículo Volkswagen matrícula 248 EW 92, y como denunciado, Ramón Serrabasa Vila, mayor de edad, casado, vecino de Vich (Barcelona), seguido por daños por imprudencia.

Por la presente, se cita al perjudicado Jean Nekhorochff para que el día 7 de junio próximo, a las diez quince horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio. Al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al perjudicado expresado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 30 de abril de 1980.—El secretario (ilegible).

1.036

Por la presente cédula se cita a José Miguel Somavilla Gómez, que tuvo su domicilio en Santander, Bajada del Caleruco, número 4, 4.º, y posteriormente en calle General Dávila, número 326, de dicha capital, y en la actualidad se encuentra en Bilbao, ignorándose su domicilio, para que el día 10 de junio próximo, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., para asistir a la celebración del juicio de faltas número 507/1978, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega a 22 de abril de 1980.—El secretario (ilegible).

1.023

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.356/79, cito en legal forma a Miguel de Frusto Bercial, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 21 de julio, a las doce cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Miguel de Frusto Bercial, expido la presente, en Santander a 28 de marzo de 1980.—El secretario (ilegible).

793

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita al denunciado don José Manuel Puente Gutiérrez, que tuvo su último domicilio en la travesía San Simón, Entrehuertas, número 1-D, Santander, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 95/80.

Y para que conste y sirva de citación a don José Manuel Puen-

te Gutiérrez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 29 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible).

560

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a don José Gómez Gómez, de 46 años de edad, natural de Ruate y con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 194/80 y exhiba seguro obligatorio del vehículo matrícula TO-4.505-B.

Y para que sirva de cédula de citación a José Gómez Gómez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 29 de enero de 1980.—El secretario (ilegible).

273

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Aureliano González Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con un total de 12,66 CV., en Castelar, 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de abril de 1980.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 25.000 litros de gasóleo-C para servicios de calefacción, a emplazar en Avenida de los Castros, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 21 de abril de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Anuncio**

José Manuel del Río Diestro solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 4 CV., en Mercado de Cazoña, módulo 22.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Anuncio**

José Luis Blanco Gómez solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 5,75 CV. en Avenida del Deporte, 9 (La Albericia).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto**

General Hortofrutícola del Norte, S. C., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura almacén productos alimenticios y cámaras frigoríficas, a emplazar en Adarzo, s/n., carretera de Adarzo a Cazoña.

En cumplimiento del artículo 30, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Anuncio**

Comunidad de Propietarios de Avenida Reina Victoria, número 39, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de 10.000 litros de gasóleo-C para calefacción y agua caliente, a emplazar en Reina Victoria, 39.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de Intervención las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio de 1979:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.—Cuenta general del presupuesto especial de urbanismo.

3.—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Muni-

cipalizado de Transportes Urbanos.

4.—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

5.—Cuenta general del presupuesto especial de la Fundación Pública del Complejo Deportivo Municipal.

6.—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Espectáculos en la Plaza de Toros; y

7.—Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, permanecerán expuestas al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Santander, 2 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de fianza por don Ernesto Uriszar Adaca-Apodaca, con domicilio en la calle Santa Lucía, 44, 1.º derecha de Santander, adjudicatario de las obras a realizar en el embalse de abastecimiento de agua a la ciudad de Torrelavega, sito en Las Fraguas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 17 de abril de 1980. El alcalde (ilegible). 938

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**  
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)